

**COLEGIO NACIONAL
DE SERVIDORES Y
EXSERVIDORES DEL
CUERPO TECNICO DE
INVESTIGACION –
ACOLCTI -**

ESTATUTOS

Año 2022



Carlos Rey Vega – Presidente
Carlos Andres Gutierrez Mejia - Secretario



Nit.: 900.469.914-5

TITULO I. DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION	5
Artículo 1.- Denominación	5
Artículo 2. Domicilio	5
Artículo 3. Duración	5
Artículo 4. Interpretación y desarrollo de los estatutos	5
TITULO II - DE LOS FINES Y OBJETIVOS.....	5
Artículo 5. El Objetivo Principal de la ASOCIACIÓN	5
TITULO III - DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES	9
Capítulo I - DE LOS ASOCIADOS	9
Artículo 6. Calidad de socios y clase de socios	9
Artículo 7. Admisión de Asociados.....	10
Artículo 8. Requisitos para ser asociado	11
Capítulo II - DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS	11
Artículo 9. Son derechos de los Asociados	11
Artículo 10. Deberes de los asociados	12
Artículo 11 Exclusión o expulsión de asociados	13
Capitulo III. - PERMANENCIA, SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y EXCLUSIÓN.....	13
Artículo 12. Pérdida de la calidad de socio	13
Artículo 13. De la Suspensión.	14
Artículo 14. Retiro voluntario	14
Artículo 15. de la Exclusión.....	15
Artículo 16. De la expulsión	15
Artículo. 17. Procedimientos para expulsión o exclusión de asociados	16
Artículo. 18. Derechos del asociado excluido o expulsados	16
Capitulo IV - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y EL PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES	17
Artículo 19. De las Faltas disciplinarias	17
Artículo 20. De las sanciones	17
Artículo 21. De la exclusión de responsabilidad disciplinaria.....	17
Artículo 22. De la competencia disciplinaria y Sancionatoria.....	17

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

TITULO IV - ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION	18
Artículo 23. La dirección y administración de la Asociación	18
Capítulo I - DE LA ASAMBLEA GENERAL	18
Artículo 24. De la Asamblea General de Asociados	18
Artículo 25. De las atribuciones especiales de la Asamblea	18
Artículo 26. De las Funciones generales de la Asamblea General.....	19
ARTICULO 27 CESIONES Y DECISIONES	19
Artículo 29. Impugnación De Decisiones De La Asamblea	21
CAPITULO II - DEL QUORUM	21
Artículo 30. Del Quorum.....	21
Artículo 31. Del Quorum Deliberatorio Y Decisorio.....	21
Capitulo III - MODALIDADES DE REUNIÓN	22
Artículo 32. Modalidades	22
Artículo 33. Cesiones no presenciales.....	23
Artículo 34. Decisiones por comunicación escrita	23
Artículo 35. Nombramiento de delegados	24
CAPITULO IV - DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.....	24
Artículo 36. La Junta directiva.....	24
Artículo 37. Elección.....	25
Artículo 38. Convocatorias y Quórum de la Junta Directiva	25
Artículo 39. Incompatibilidades e inhabilidades de la Junta Directiva	27
Artículo 40. Reuniones de la Junta Directiva	27
Artículo 41. Funciones.....	27
Artículo 42. El Presidente de la Junta Directiva y sus Funciones	29
Artículo 43. El Vicepresidente	30
Artículo 44. La Secretaria de la Asociación y sus funciones	30
Artículo 45. El Tesorero de la Asociación y sus funciones.....	32
Artículo 46. De los Vocales y sus suplentes.....	33
CAPITULO V - DE LA DIRECCION EJECUTIVA Y SUS FUNCIONES	34

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Artículo 47. El Director Ejecutivo.....	34
TITULO V - DE LA VIGILANCIA INTERNA.....	36
Artículo 48. De la Junta de Vigilancia	36
Artículo 49. Control externo.....	38
Artículo 50. De la Revisoría Fiscal y sus funciones.....	38
TITULO VI - DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL DE LA ASOCIACION.....	39
Artículo 51. Del Patrimonio.....	39
Artículo 52. El origen del patrimonio	39
Artículo 53. Autonomía de los asociados.....	40
Artículo 54. Aportes o cuotas extraordinarias.....	40
Artículo 55. Aplicación de excedentes.....	41
Artículo 56. Límites de aportes sociales	41
Artículo 57. Reservas y Fondos.....	41
Artículo 58. Responsabilidades ante terceros	41
Artículo 59. De la Cuota de Asociación	41
Artículo 60. De la cuota de Administración.....	41
TITULO VII - DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECIALES.....	42
Artículo 61. De la conformación de Grupos de trabajo, de acción y de opinión organizada	42
Artículo 62. Reconocimientos honoríficos.....	42
Artículo 63. De los Actos y Contratos	43
TITULO VIII - DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI	43
Artículo 64. de la Institución.....	43
Artículo 65. Dependencia académica y administrativa.....	43
Artículo 66. Gobierno	44
Artículo 67. Organización	44
Artículo 68. Dirección Administrativa	44
Artículo 69. Dirección Académica	45
Artículo 70. Finalidad Y Funciones De La Junta Directiva De ACOLCTI, En Relación Al Centro De Altos Estudios	45
Artículo 71. De La Subdirección Ejecutiva CAEACOLCTI Y Sus Funciones	46

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Artículo 72. Direccion Académica Y Sus Funciones	47
Artículo 73. Del Concejo Académico, Carácter Y Composición	48
Artículo 74. Funciones Del Concejo Académico	48
TITULO IX - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN	49
Artículo 75. entidad	49
TITULO X - NORMAS PARA FUSION – INCORPORACIÓN –TRANSFORMACION DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	50
Artículo 76. Integración de la Asociación	50
Artículo 77. Incorporación de la Asociación a otra entidad o fusión con otra corporación o asociación	50
Artículo 78. Aprobación de Integración, fusión o incorporación	50
Artículo 79. Disolución de la Asociación	50
Artículo 80. Causas de disolución	51
Artículo 81. Plazo para subsanar causales de disolución	51
Artículo 82. Designación del liquidador	51
Artículo 84. Suspensión de operaciones.....	52
Artículo 85. Aceptación de cargo de liquidador.....	52
Artículo 86. Actuación de liquidadores.....	52
Artículo 87. Prohibición a administración	52
Artículo 88. Informes del liquidador	52
Artículo 89. Reunión de asociados.....	52
Artículo 90. Prohibición de embargo de bienes.....	53
Artículo 91. Deberes del liquidador	53
Artículo 92. Procedimiento para la liquidación	53
Artículo 93. Remanentes de la liquidación	53
TITULO XI - DISPOSICIONES FINALES	54
Artículo 94.- Seguridad	54
Artículo 95. De los medios de comunicación	54
Artículo 96. De La Reforma de estatutos	54
Artículo 97. Vigencia	55

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

TITULO I. DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1.- Denominación. A partir de esta reforma estatutaria aprobada, La ASOCIACIÓN se denominará **ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION** y se reconocerá en igual forma con el nombre corto "ACOLCTI", entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado, acta del 19 de agosto de 2011 e inscrita ante la cámara de comercio de Bogota inscripción S0040369 del 10 de Octubre de 2011, teniendo persona jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar, rigiéndose por la ley de las entidades sin ánimo de lucro y del sector solidario y por los presentes estatutos.

Artículo 2. Domicilio el domicilio principal sra la ciudad de Bogota DC y su sede Avenida la esperanza No 52 – 01 Teléfono 3155354385 correo electrónico gerencia@acolcti.com; acolcti2021@gmail.com. La Junta directiva, dentro de sus atribuciones legales, podrá autorizar la apertura y clausura de sucursales y establecimientos de comercio, necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de la Junta directiva

Artículo 3. Duración: El término de duración de la ASOCIACIÓN es indefinido, pero podrá ordenarse su disolución, liquidación o fusión, en los eventos previstos en la ley y los Estatutos

Artículo 4. Interpretación y desarrollo de los estatutos. Los presentes estatutos serán desarrollados y cumplidos mediante los acuerdos que válidamente sean adoptados en la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos estatutos.

TITULO II - DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 5. El Objetivo Principal de la ASOCIACIÓN es consolidar la Unión de todos los servidores y ex servidores del C.T.I., en un propósito de búsqueda

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

de Bienestar General, el fortalecimiento de la labor profesional, técnica y científica de los asociados. En el logro de este objetivo, la asociación deberá:

1. Fomentar la unión de todos los servidores y exservidores del C.T.I. en condiciones de equidad, igualdad y respeto.
2. El fortalecimiento de la democracia participativa y la búsqueda de una organización que permita la seguridad social, el desarrollo económico y una mejora progresiva de sus asociados
3. Defender los principios de solidaridad, cooperación y dignidad, los asociados.
4. Elaborar planes, programas y estudios técnicos y jurídicos encaminados fortalecer el bienestar físico, moral e intelectual de sus asociados y en general de la comunidad perteneciente al CTI de la Fiscalía General de la Nación.
5. Realizar estudios y análisis que nos permita determinar las necesidades de los asociados y de la comunidad del CTI de la Fiscalía General de la Nación, en pro de canalizar y buscar los recursos necesarios e indispensables, tendientes a desarrollar planes y programas para satisfacer dichas necesidades
6. Brindar apoyo y asesoría a los Asociados, respecto de temas de trabajo asociativo, la creación de empresas, la tecnificación, desarrollo e innovación, gestionando la prestación de servicios de asesoría administrativa, jurídica y técnica.
7. Representar a los asociados ante las autoridades privadas y públicas, en pro de la defensa de derechos individuales y colectivos de los asociados, buscando y propiciando condiciones óptimas de seguridad en general, dignas para el ejercicio de la función como Servidores y exservidores del Cuerpo Técnico de Investigación
8. Brindar apoyo, formación y asesoría a los asociados y a la comunidad en general, en diversos campos del saber y entender, propio de la Investigación Judicial.
9. La Creación, organización y funcionamiento de espacios educacionales y formativos, no formales e informales, presenciales y/o virtuales, de conformidad a los lineamientos establecidos por el gobierno nacional para el sector educativo, encaminados al fortalecimiento de la formación profesional, técnica, científica y del desarrollo humano de los asociados, beneficiarios y

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

comunidad en general, de manera propia o a través de convenios con otras instituciones, relacionadas con la Investigación Judicial, en sus diferentes campos y competencias, así como el emprendimiento, el empresarismo y el desarrollo humano.

10. Propiciar el intercambio cultural, educativo, deportivo, científico, social y profesional a través de informes, publicaciones por cualquier medio, conferencias, simposios, seminarios, eventos, convenciones, ferias y exposiciones, de manera propia o a través de entidades educativas, deportivas o similares, realizando convenios cuando a ello hubiere lugar
11. Gestionar y ejecutar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas, nacional o internacional, relacionada con planes y programas de capacitación, formación y del desarrollo humano en las áreas propias de la investigación judicial
12. Diseñar y desarrollar planes y programas para atender las necesidades de salud, educación, recreación, deporte, turismo, medio ambiente y de trabajo, entre sus asociados y la comunidad en general.
13. Adquirir y administrar bienes muebles e inmuebles (propios, arrendados o en comodato) destinados a la ejecución del objeto social de la asociación, al descanso y la recreación de los asociados y sus núcleos familiares.
14. Elaborar un plan de desarrollo Institucional, acorde a las técnicas y los lineamientos establecidos por la Asamblea General de Asociados.
15. Participar activamente en mesas de trabajo, proyectando y promoviendo proyectos legislativos y de desarrollo, que sirvan de pautas para el desarrollo de la política criminal, de la institución y de la nación, a fin de mejorar la administración de justicia.
16. La ASOCIACIÓN propiciará convenios de intercambio cultural y académico con otras Asociaciones o entidades, nacionales y extranjeras, que tengan igual o similar objeto con la presente, con el fin de buscar una retroalimentación a base de experiencias acumuladas por las mismas.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

17. Ofrecer un espacio para la colaboración, reflexión, estudio y debate conjunto sobre las distintas cuestiones que preocupan a los servidores del C.T.I. de carácter interno.
18. De forma directa o a través de convenios con organizaciones sindicales, servir como órgano de representación en temas de carrera, derechos salariales, prestacionales, de nivelación de todos los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación, en cuanto a tiempo de servicio con la institución, experiencia y profesionalización.
19. La ASOCIACIÓN homenajeará a los servidores y sus beneficiarios que resultasen víctimas en el cumplimiento de su deber; reconocerá a los afiliados o particulares que se destaquen en la labor solidaria y de apoyo a la ASOCIACIÓN. También premiará a los asociados que se destaquen anualmente en su trabajo como servidores del C.T.I.
20. Promover la solidaridad al interior de la ASOCIACIÓN en apoyo a todos los afiliados y sus beneficiarios que sean víctimas de calamidades, naturales, casos fortuitos que impliquen gravedad en daños de carácter humano y material.
21. Promover la creación de cooperativas, empresas comunitarias y demás formas asociativas que tengan por objeto mejorar los niveles de empleo y calidad de vida, producción, vivienda y distribución de bienes o servicios para el desarrollo individual de los Asociados y sus beneficiarios, con proyección hacia la comunidad.
22. Contratar y utilizar servicios técnicos y científicos, además adquirir equipos y materiales para uso y explotación por parte de los asociados.
23. Hacer en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación, toda clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir en garantía, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores.
24. La compra y venta de servicios de asesoría, consultorías, capacitación, entre otras, en representación propia o de un tercero acreditado, relacionados con las actividades propias de la investigación judicial.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

25. Adquirir, permutar, dar o tomar en arriendo, hipotecar o pignorar toda clase de bienes sociales, celebrando toda clase de operaciones con entidades bancarias, corporaciones, financieras o de crédito, girar, endosar, descontar, otorgar, protestar, avalar letras de cambio, pagares, cheques, y celebrar contratos comerciales y civiles en todas sus formas.
26. Adquirir todo tipo de derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial, obtener o conceder licencias, contractual o industrial, obtener o conceder licencias contractuales para su explotación.
27. Celebrar toda clase de contratos, operaciones o contratos cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad o invertir los dineros que constituyan excedentes y reservas legales.
28. Formar parte como socia o accionista de otras entidades de carácter privado o público, con o sin ánimo de lucro y del sector solidario, así como en todo tipo de sociedades comerciales.
29. Nombrar apoderados generales o especiales para los negocios que interesen a la sociedad y dar los poderes que consideren pertinentes para la buena marcha de los negocios sociales.
30. Realizar todos los demás actos u operaciones que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la asociación, que se ajusten a la Constitución, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el presente Estatuto.

TITULO III - DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

Capítulo I - DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6. Calidad de socios y clase de socios. Se adquiere la calidad de asociado a partir de la firma del acta de aceptación por parte de la Junta directiva. Existirá en la asociación tres clases de asociados.

ASOCIADOS FUNDADORES siendo todas aquellas personas naturales o jurídicas que intervinieron de manera directa en la constitución de la Asociación, que la

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

conformaron y dieron origen a la misma; así como todos aquellos ASOCIADOS que posterior a la constitución de la asociación, estando vinculados a la misma, fueron aceptados por los asociados fundadores en la calidad de asociados fundadores.

ASOCIADOS ADHERIDOS; siendo todas aquellas personas naturales o jurídicas que posterior a la Constitución de la Asociación y previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos, sean admitidos por la Junta directiva pasara hacer parte de la misma.

ASOCIADOS DE MERITO U HONORARIOS son aquellas personas naturales o jurídicas que a juicio de la Junta Directiva sean distinguidos por su apoyo, colaboración y gestión con la ASOCIACIÓN.

PARAGRAFO PRIMERO. La Junta directiva podrá proponer, para su estudio y aprobación, a la asamblea General de asociados, otras formas de colaborar y de ser asociado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los representantes legales de las personas jurídicas vinculadas como asociados de ACOLCTI, en los eventos que así lo amerite, de acuerdo a las facultades otorgadas, deberán nombrar a las personas físicas que en la asociación les representara.

Artículo 7. Admisión de Asociados. Las personas naturales o Jurídicas que deseen ser parte de la asociación, deberán diligenciar su solicitud por escrito, de acuerdo a los formatos que para tal fin sean diseñados e implementados, solicitud que será estudiada y aprobada por la Junta directiva y en su defecto por la Dirección Ejecutiva.

PARAGRAFO PRIMERO. el formulario de afiliación, contempla la aprobación por parte del solicitante del pago, por única vez, de su aceptación como asociado, de acuerdo a las tarifas anuales establecidas por la Junta directiva y aprobada por la Asamblea general de asociados. Este pago puede realizarse por descuento directo de nómina o el pago directo a tesorería de la asociación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Todo asociados cuyo ingreso haya sido aceptado por la Junta directiva, autorizará el respectivo descuento, de nómina, cuenta bancaria o pago directo a la tesorería, de la cuota mensual de Administración, la cual será fijada

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

anualmente por parte de la Junta directiva y aprobada por la asamblea general de asociados

Artículo 8. Requisitos para ser asociado. Pueden pertenecer a la asociación Colegio Nacional de servidores y exservidores del Cuerpo Técnico de Investigación ACOLCTI, las personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- a) Presentación de solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva de la asociación, diligenciando y anexando los documentos establecidos para tales fines
- b) Tener vinculación activa o haber sido retirado por pensión o renuncia al Cuerpo Técnico de Investigación o servidor de la Fiscalía General de la Nación
- c) Haber sido admitido por la Junta directiva de la asociación como asociados, quedando plasmada dicha decisión en las actas de junta directiva, en donde se señala con claridad la calidad de asociado que ostentara
- d) Pagar la cuota de admisión no reembolsable
- e) Cancelar la cuota mensual de administración

PARAGRAFO: No podrán ser asociados, aquellas personas que ejerzan acciones con el fin de deformar o transformar el objeto y los fines de la ASOCIACIÓN

Capítulo II - DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9. Son derechos de los Asociados

1. Participar en las Asambleas Generales.
2. Para los asociados fundadores y Adheridos, de manera exclusiva, participar en las asambleas generales, con Voz y voto
3. Para los Asociados de mérito u honorarios, participar con Voz en las asambleas generales
4. Para los Asociados fundadores y adheridos, de manera exclusiva, elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asociación, a excepción del cargo de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la asociación que se reserva exclusivamente para los asociados fundadores, pero, los asociados adheridos, en los eventos así contemplados en los presentes estatutos, podrán postularse a ejercer como director ejecutivo de la asociación.

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

5. Participar activamente en los comités, grupos de estudio, Opinión o acción, programas y actividades que realice la ASOCIACIÓN
6. Hacer uso de los servicios, beneficios, apoyos, subsidios, y demás que sean otorgados por los órganos de dirección y administración de la asociación en cumplimiento de sus fines y objetos sociales.
7. Retirarse voluntariamente de la ASOCIACIÓN
8. Recibir información, en tiempo real, sobre el estado de cuentas, de los ingresos y de los gastos de la asociación, de las decisiones de los órganos de dirección y administración y todo tipo de información de interés para los asociados.
9. Ejercer inspección sobre el manejo administrativo y financiero de la ASOCIACIÓN
10. De manera permanente ser oído en sus opiniones, aportar ideas, hacer ponencias ante los cuerpos directivos, respecto a planes, proyectos y programas,
11. Hacer evaluaciones, controles y auditorias, permanentes, que sirvan para controlar el funcionamiento de la Asociación.
12. Exigir a los órganos de dirección y Administración de la asociación el cumplimiento, desarrollo y progresividad de los estatutos

Artículo 10. Deberes de los asociados

1. Cumplir y hacer cumplir, así como acatar los preceptos contenidos en los estatutos, los reglamentos, acuerdos y convenios establecidos por los órganos de dirección y administración.
2. Ser parte activa en la realización de los fines de la asociación
3. Participar en las Asambleas generales
4. Atender el pago de las cuotas de ingreso y de administración que sean establecidas por la Junta Directiva y aprobadas por la asamblea general, así como las cuotas extraordinarias que sean establecidas.
5. No realizar actividades contrarias a los fines sociales de la asociación, ni valerse de la condición de asociado para desarrollar actos de especulación o contrarios a la ley
6. Desempeñar fielmente las obligaciones, responsabilidades y funciones que le sean otorgadas, asignadas o delegadas.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

7. Participar activamente en el desarrollo de aquellas actividades, en concreto, que le sean asignadas para servir a los fines de la asociación
8. Ser vigilantes permanentes sobre el devenir de la asociación y reportar a los órganos de dirección, administración y control de la asociación, de comportamientos irregulares que se puedan presentar en el devenir de la asociación y de los asociados

Artículo 11 Exclusión o expulsión de asociados: Los Asociados serán excluidos por los siguientes hechos:

- a. Por infracciones graves a la disciplina social, que pueden desviar los fines de la Asociación
- b. Por ejercer dentro de la Asociación actividades de carácter partidista, racial o religiosa.
- c. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Asociación requiera.
- d. Por servirse de la Asociación en provecho propio o de terceros.
- e. Por denigrar de la Asociación en términos ofensivos para la misma o para sus directivos o administradores.
- f. Por servirse de medios desleales o contrarios a los propósitos de la Asociación.
- g. Por negarse a utilizar los procedimientos contemplados en los estatutos para resolver diferencias o conflictos que surjan entre los asociados o entre éstos y la Asociación.
- h. Por reincidir por más de dos veces en las faltas que dan origen a otras sanciones.

Capítulo III. - PERMANENCIA, SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y EXCLUSIÓN

Artículo 12. Pérdida de la calidad de socio: Se perderá la cualidad de socio por alguna de las causas siguientes:

- a) Por solicitud de baja voluntaria en la Asociación, dirigida por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes con la Asociación.

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

- b) Por la Expulsión o exclusión por incumplimiento grave o reiterado de los deberes correspondientes de socios que figuran en estos Estatutos, o de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Por la comisión deliberada e intencionada, por los socios, de actos que les hagan no aptos para seguir perteneciendo a la Asociación. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, resolviendo la Junta Directiva lo que corresponda.
- d) Por el no pago durante seis (6) meses, de forma continua, de las cuotas de Administración.
- e) Por Tres suspensiones a sus derechos como asociados, en un año.
- f) Por fallecimiento del asociado, evento en el cual uno de los sucesores del asociado podrá participar en la asociación como asociado de mérito u honorífico.

Artículo 13. De la Suspensión. Los Asociados podrán ser suspendidos de sus derechos por las siguientes razones:

- a) Por el No pago durante tres (3) meses continuos de las cuotas de Administración
- b) Por sanción disciplinaria ejecutoriada
- c) Por solicitud del asociado, previamente autorizada por la Junta directiva, siempre y cuando esta no sea superior a seis (6) meses.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. En estos eventos la suspensión no podrá ser superior a seis (6) meses, pero si la situación que la origina persiste, la junta directiva podrá prorrogarla por un periodo igual.

Artículo 14. Retiro voluntario La desvinculación por retiro voluntario se procede una vez la Junta Directiva previo estudio de la solicitud escrita presentada por el asociado, acepte el retiro. El retiro voluntario estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Que no afecte en ningún caso el funcionamiento de la Asociación
- b. Que no tenga obligaciones pendientes con la Asociación.
- c. Que no se encuentre en causales que den lugar a suspensión o exclusión.

PARÁGRAFO El retiro voluntario es un derecho de los asociados, razón por la cual la Junta directiva dispondrá de un plazo máximo de un (1) mes, para definir la solicitud de retiro que le haya presentado el asociado y devolver al asociado todo lo

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

que por derecho le corresponda. La Junta directiva podrá hacer público el retiro voluntario de los asociados; si la Junta directiva no se pronuncia en el lapso de un (1) mes, el retiro podrá ser autorizado por el Director Ejecutivo.

Artículo 15. de la Exclusión. En curso de un debido proceso y siguiendo las reglas establecidas en estos estatutos y el código de ética de la asociación, los asociados podrán ser excluidos de la asociación, por:

- A) Decisión de la Asamblea General, por comportamiento graves, demostrados, que afecten de manera directa o indirecta, los intereses de la Asociación, de conformidad a lo establecido en el código de ética de la asociación.
- B) Frente al continuo comportamiento contrario en contra de los asociados y los órganos de dirección y administración de la asociación, previo proceso disciplinario.
- C) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Asociación requiera
- D) Por servirse de la asociación en provecho propio o de terceros.
- E) Por negarse a cumplir con los reglamentos, procesos y procedimientos establecidos

PARAGRAFO Para proceder con la exclusión de un asociado, la Junta directiva deberá disponer de medios probatorios reales y materiales, debida y legalmente obtenidos, que presentará a la asamblea general, solicitando la exclusión del asociado. La asamblea general deberá incluir en el orden del día, la oportunidad procesal que tenga el asociado que se pretende ser excluido, para ser oído y dar sus debidas explicaciones: Si el asociado no ejerce su derecho, la asamblea procederá a votar la exclusión

Artículo 16. De la expulsión. En curso de un debido proceso y siguiendo las reglas establecidas en estos estatutos los asociados y el código de ética de la asociación, podrán ser expulsados por:

- a) Decisión disciplinaria
- b) Como decisión de la Asamblea general, frente a comportamientos gravísimos, demostrados y probados que afecten los intereses de la asociación o causen perjuicios a su buen nombre

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Artículo. 17. Procedimientos para expulsión o exclusión de asociados.

Para que la expulsión o exclusión sea procedente, siguiendo las reglas establecidas en el código de ética de la asociación, es necesaria que la Junta de vigilancia o en ausencia de esta la Junta Directiva, desarrolle un debido proceso investigativo sumarial previo, respetándose los derechos, deberes, garantías y libertades de las personas, la cual constara en el acta del mismo organismo. El acta deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de la junta, mediante resolución motivada. La resolución de exclusión o expulsión deberá ser notificada al asociado personalmente o en su defecto por fijación en lugar público de la Asociación durante (10) días hábiles siguientes a su promulgación. Una vez concluido este plazo, se procederá a ponerla en conocimiento de la mesa directiva de la Asamblea general, para ser incluido en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria. la resolución de exclusión o expulsión es del resorte exclusivo de la Asamblea General de Asociados, en única instancia y solo operará el recurso de reposición que será resuelto por la mesa directiva y comunicada al interesado antes de cerrarse la reunión.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes de cuerpos directivos y de control, elegidos por la Asamblea, sólo podrán ser excluidos una vez ésta última les haya quitado su investidura de tales

PARÁGRAFO 2. Para resolver la reposición, la mesa directiva de la asamblea deberá conformar un equipo de consulta con mínimo tres (3) asociados diferentes a los miembros de la mesa directiva; agotada la etapa de consultas, la mesa directiva de la asamblea deberá pronunciarse en el momento, con la votación efectuada por los participantes de la mesa de consulta, expidiendo una resolución en tal sentido.

Artículo. 18. Derechos del asociado excluido o expulsados

A partir de la expedición de la resolución, confirmando la exclusión o expulsión de un asociado, no cesan las obligaciones que consten en libranzas, pagares o cualquier otro documento por el asociado y las garantías otorgadas por él a favor de la Asociación. Tendrá derecho a que se le haga entrega de los beneficios a que tuviere derecho y que se le haya otorgado antes de la decisión

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Capitulo IV - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y EL PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

Artículo 19. De las Faltas disciplinarias. Constituyen faltas disciplinarias el incumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos contenidos en los estatutos y el código de ética que sea aprobado para el ejercicio del control social y disciplinario de la asociación.

Artículo 20. De las sanciones. Los asociados, que como resultado de una investigación disciplinaria resultaren responsables por la comisión de una falta disciplinaria, se harán acreedores a una de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita
- b. Multas en dinero o en especie
- c. Exclusión de beneficios sociales
- d. Suspensión, que no podrá exceder de seis (6) meses
- e. Expulsión o exclusión de la asociación.

Artículo 21. De la exclusión de responsabilidad disciplinaria.

Están exentos de responsabilidad disciplinaria, el asociado quien realice la conducta por:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito
- b) En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal
- c) Por salvar un derecho propio o ajeno
- d) Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable
- e) Por la Convicción errada e invencible que su conducta no constituya falta
- f) En situación de inimputabilidad

Artículo 22. De la competencia disciplinaria y Sancionatoria.

La Junta directiva Podrá nombrar una comisión disciplinaria, o junta de vigilancia, o tribunal de ética, conformada por un grupo máximo de cinco (5) pero mínimo tres (3) asociados, que podrán ser asociados que no hagan parte de la Junta directiva, quienes tendrán la función de adelantar las investigaciones disciplinarias y proyectar en primera instancia la decisión que será deliberada y decidida por la Junta Directiva. La decisión de la Junta directiva, en primera instancia, podrá ser repuesta por el

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

asociado sancionado y apelada ante la asamblea general, quien deberá nombrar una comisión de apelaciones para resolver los recursos presentados a su consideración.

PARAGRAFO PRIMERO Las decisiones de sanción disciplinaria de expulsión, para hacerse efectivas, deberán ser decididas por la Asamblea general

PARAGRAFO SEGUNDO: La comisión investigadora dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para el recaudo del acervo probatorio para la toma de decisión. La comisión de apelaciones de la Junta directiva dispone de treinta (30) días para el análisis del caso y proyección de su decisión

TITULO IV - ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 23. La dirección y administración de la Asociación. Son Órganos de dirección y administración de la asociación la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva, el Representante legal y el revisor Fiscal

Capítulo I - DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 24. De la Asamblea General de Asociados. Es la máxima autoridad de la asociación y estará integrado por los Asociados. Es el órgano Supremo y se reunirá con carácter Ordinario una vez al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario, en donde se podrá deliberar y decidir cumpliendo las reglas de quorum establecidos en los presentes estatutos.

PARAGRAFO Los Asociados podrán delegar su asistencia con su voto, de manera exclusiva, a otro socio, de acuerdo a las reglas y procedimientos que se establezcan en los estatutos.

Artículo 25. De las atribuciones especiales de la Asamblea. Serán atribuciones especiales de la Asamblea General de asociados:

- a) El nombramiento y remoción de su mesa directiva por un periodo de un (1) año
- b) El nombramiento y remoción, por un periodo de dos (2) años, de la Junta Directiva
- c) La aprobación de los estados financieros presentados por la Junta directiva de la asociación y el informe presentado por el revisor fiscal.
- d) La aprobación del presupuesto anual de rentas, gastos e inversiones

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

- e) La Aprobación de todo tipo de reglamento interno y de las directrices generales para el cumplimiento del objeto social.
- f) Aprobar la creación de sucursales y establecimientos de comercio, facultad que en igual forma dispone la Junta Directiva nacional.
- g) La Aprobación de las reformas estatutarias
- h) La Aprobación de inversiones, contratos, empréstitos, enajenaciones de bienes cuando el monto sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- i) La Aprobación de la fusión, integración, incorporación y disolución de la asociación.

Artículo 26. De las Funciones generales de la Asamblea

General. En el cumplimiento general del objeto social de la asociación, corresponde a la asamblea general:

- a) Aprobar la fijación de las cuotas de afiliación
- b) Aprobar la fijación de las cuotas de administración
- c) Aprobar la fijación de cuotas extraordinarias
- d) Aprobar el Plan estratégico o de desarrollo presentado por cada vigencia por parte de la Junta directiva
- e) Aprobar la creación de sucursales y establecimientos de comercio, función que en igual manera dispone la Junta Directiva de la Asociación.
- f) Resolver en segunda instancia las decisiones de la Junta directiva, que hayan sido apelados por los asociados
- g) Decretar la exclusión o expulsión de asociados
- h) Las demás que no estén atribuidas a otro órgano

ARTICULO 27 CESIONES Y DECISIONES La Asamblea General de socios sesionará ordinariamente una (1) vez al año, y, en forma extraordinaria cuantas veces sea convocada. Las reuniones podrán hacerse válidamente en el Domicilio de la Asociación o en cualquier lugar que establezca la Junta directiva, siempre y cuando así se determine en la convocatoria.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

PARAGRAFO PRIMERO: La primera reunión que realice la asamblea general, durante la vigencia, será considerada como la Ordinaria, en la reunión ordinaria deberán ser tratados, de manera obligatoria los siguientes asuntos

- El nombramiento y remoción de su mesa directiva por un periodo de un (1) año.
- El nombramiento de la Junta Directiva cuando a ello hubiere lugar.
- El nombramiento del revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.
- La aprobación de los estados financieros y el informe presentado por el revisor fiscal por la vigencia anterior.
- La aprobación del presupuesto anual de rentas, gastos e inversiones.
- La Aprobación del Plan estratégico o de desarrollo presentado por cada vigencia por parte de la Junta directiva.
- Por cualquiera que sea la causa de no tratarse estos temas en la reunión ordinaria, podrán ser tratados en reuniones extraordinarias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán participar con derecho a voz y voto en las asambleas Generales, todos los asociados, sus representantes y delegados que se encuentren habilitados para tales fines de conformidad con los estatutos, siempre y cuando no se hallen incurso en las causales de pérdida del derecho al voto

PARAGRAFO TERCERO: La mesa directiva de la asamblea, estará conformada por un número máximo de cinco (5) miembros principales, presidente, secretario y tres vocales, cada uno con sus suplentes, quienes son elegidos para cada cargo, por la sesión plenaria para un periodo de un año, contado a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos. Será entendida como elección obligatoria para sesionar el presidente y el secretario.

PARAGRAFO CUARTO: en decisiones de disposición y enajenación de bienes, e integración, fusión, disolución de la Asociación se requiere el voto favorable de dos terceras (2/3) partes de los asociados habilitados con derecho a voto.

PARAGRAFO QUINTO: De las reuniones que celebre la Asamblea General el secretario levantará la correspondiente Acta, consignando necesariamente lugar, fecha y hora de la celebración, nombre y apellidos de los asistentes, con expresión del cargo que ostentan, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

PARAGRAFO SEXTO. Frente a la ausencia temporal o definitiva del presidente de la Asamblea General, esta función será asumida por el secretario. Frente a la Ausencia temporal o definitiva del Secretario esta función será asumida por un vocal.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Frente a la ausencia temporal o definitiva del presidente o del secretario, estas dignidades serán asumidas por los vocales, quienes internamente elegirán a presidente y secretario.

Artículo 29. Impugnación De Decisiones De La Asamblea.

Cualquier afiliado podrá impugnar las decisiones de la Asamblea General, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a los Estatutos, ante el órgano competente, dentro del término legal en la jurisdicción ordinaria.

CAPITULO II - DEL QUORUM

Artículo 30. Del Quorum. Los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta directiva, se adoptarán por el principio mayoritario. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo 31. Del Quorum Deliberatorio Y Decisorio Se entenderá como quorum deliberatorio y decisorio, la presencia material o virtual (sincrónico), en modalidad, lugar, fecha y hora citada en la convocatoria de un cincuenta más uno por ciento (51%) de los asociados activos para ejercer su derecho al voto. De no lograrse el quorum deliberatorio y decisorio procederá la reunión de hora siguiente y de no lograrse éste, procederá la reunión de segunda convocatoria.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entenderá como reunión de HORA SIGUIENTE aquella que es convocada por el presidente de la asamblea para una hora después de convocada la reunión ordinaria o extraordinaria y en las que no se presente el quórum deliberatorio. En esta reunión se entenderá conformado el quorum, cuando se logre completar la asistencia, presencial o virtual, de un mínimo del 30% de los Asociados con derecho a voto, certificado por el representante legal de la asociación.

PARAGRAFO SEGUNDO Se entenderá como reunión de SEGUNDA CONVOCATORIA, cuando no se logre establecer el quórum requerido en las reuniones ordinarias, extraordinarias o de hora siguiente, el presidente de la asamblea deberá convocar a una segunda reunión en los mismos términos de la primera, la cual deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días corrientes, siguientes contados a partir de la fecha de la reunión de hora siguiente; en esta reunión la asamblea podrá deliberar y decidir con el número de miembros que se

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

encuentren presentes, siempre que se haga con un mínimo plural de tres (3) asociados con derecho a voto.

PARAGRAFO TERCERO: conformado el quorum deliberatorio con el número de asociados o de miembros de la junta directiva presentes, de acuerdo al tipo de reunión celebrada, el presidente procederá a dar apertura a la deliberación, se dará cumplimiento al orden del día y se procederá a hacer las votaciones que sean presentadas; de disponerse del quorum decisorio de acuerdo a los establecido en estos estatutos, de acuerdo a los temas tratados y puestos a votación, el presidente antes de ejercerse la votación, procederá a comunicar la conformación del quorum y se iniciara el proceso decisorio.

PARAGRAFO CUARTO: Se entenderá, cuando la votación se realiza por comunicación simultánea o sucesiva, en reuniones no presenciales, que el quorum se conformará por el número de asociados que ejerzan su derecho y hagan sus debidos registros en la plataforma dispuesta por la Junta directiva para la conformación del quorum y la decisión a tomar en cesión no presencial.

Capitulo III - MODALIDADES DE REUNIÓN

Artículo 32. Modalidades. con el fin de facilitar el pronunciamiento de la voluntad colectiva de los asociados, así como de conocer el curso de la asociación, las reuniones podrán realizarse bajo la modalidad presencial, semipresencial y no presencial.

PARAGRAFO PRIMERO: se entenderá como reunión presencial, aquella realizada en fecha, hora y lugar establecido y donde se tiene la presencia física de los asociados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entenderá como reunión semipresencial, aquella que se realiza con la presencia física de los asociados, pero, de manera sincrónica con la presencia y participación virtual de los asociados que presencialmente no pudieron participar.

PARAGRAFO TERCERO Se entenderá como reunión No presencial aquella que se realiza de manera sincrónica o asincrónica, con la presencia de los asociados por medios virtuales, debidamente registrados.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Artículo 33. Cesiones no presenciales. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los asociados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el presidente y secretario de la Junta Directiva y se deberá tener registro de la reunión celebrada.

PARAGRAFO PRIMERO. Para la celebración de las reuniones no presenciales, la Junta directiva deberá disponer de las herramientas técnicas y tecnológicas que permitan la verificación del quorum y el ejercicio del derecho al voto, de manera tal que pueda ser, previa, durante y después de la reunión auditados los resultados, por cualquier asociado que así lo requiera.

PARAGRAFO SEGUNDO: En las reuniones no presenciales, la Junta directiva de la asociación deberá disponer de un espacio físico o virtual con fecha y hora previamente establecida, en el cual se comunicará a todos los asociados que deseen hacerse presente, de cuales fueron los resultados de las decisiones tomadas; hasta antes del cierre de la reunión, los asociados podrán ejercer su derecho al voto y al cierre de la reunión se deberá comunicar a todos los asociados el resultado de las decisiones tomadas.

Artículo 34. Decisiones por comunicación escrita Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de los asociados estos expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del asociado que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace.

PARAGRAFO PRIMERO: En las decisiones por comunicación escrita, se verificará por parte del presidente y secretario de la junta directiva la votación realizada por los asociados como medio para la conformación del quorum decisorio. Serán válidas las decisiones que sean verificadas o auditadas y certificadas por el presidente y secretario de la asamblea general o de la junta directiva, según sea el caso, y que constituya quorum para la decisión, de lo contrario esta votación será entendida como ineficaz.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

PARAGRAFO SEGUNDO: los resultados de las decisiones por comunicación escrita, deberán ser presentadas por la mesa directiva de la asamblea en la reunión ordinaria u extraordinaria que corresponda, publicada y comunicada por el medio dispuesto por la Junta directiva para tales fines.

Artículo 35. Nombramiento de delegados. A decisión de la Junta Directiva, se autorizará el nombramiento de delegados, para la realización de las asambleas. Los delegados deberán ser previamente elegidos por los asociados, de listas que serán conformadas y publicadas por diferentes medios, en donde se elegirá un delegado principal y un delegado suplente. Un delegado representara un número máximo de veinte (20) asociados que lo eligen bajo principio mayoritario.

PARAGRAFO PRIMERO: la Decisión del nombramiento de delegados, deberá hacerse con dos (2) meses de anticipación a la asamblea general, tiempo en el cual la Junta directiva convalidará la elección de los delegados por parte de los asociados y organizará la asamblea general de delegados. La votación para la elección de los delegados, deberá ser personal e intransferible, elección que puede realizarse por el medio dispuesto para tales fines por parte de la Junta directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: El delegado para su participación en la asamblea, deberá estar habilitado para ejercer el derecho al voto, conforme a lo establecido en los estatutos. En el evento de hallarse en alguna inhabilidad, su participación en la asamblea será asumida por el suplente

CAPITULO IV - DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Artículo 36. La Junta directiva es el órgano permanente de administración de la Asociación, subordinada a las políticas y directrices de la asamblea general y nombrada por esta y obligada al desarrollo e interpretación de los estatutos. Estará conformada por cinco (5) miembros como mínimo y un máximo de diez (10) asociados elegidos por la asamblea general para conformarla.

PARAGRAFO PRIMERO: La Asamblea general designará bajo el principio mayoritario, los cargos de Presidente, Vicepresidente quien será el suplente del presidente en su ausencia temporal o definitiva, un secretario con un suplente, un tesorero y un numero de vocales con su suplente.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros que componen la Junta Directiva desarrollarán sus funciones de forma gratuita, sin perjuicio del resarcimiento de gastos y bonificaciones que originen su desempeño, tendrán en sus funciones una duración de dos (2) años y podrán ser reelegibles indefinidamente.

Artículo 37. Elección. Con Quince (15) días hábiles de antelación a la asamblea general, los aspirantes a ser elegidos como miembros de la junta directiva, podrán hacer sus postulaciones y la Junta directiva estará obligada a publicar en los medios institucionales dichas propuestas. En igual forma podrán postularse listas de los aspirantes, con la designación del cargo al cual se aspira y estas en igual forma deberán ser publicitadas por la Junta directiva. Siguiendo el orden del día de la asamblea general, el presidente de la asamblea o el secretario, dará a conocer a los asambleístas las listas de los aspirantes y se procederá a la votación por los medios que hayan sido anticipada y publicitadamente dados a conocer.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez conformadas listas, solo será admisible la elección a través de este mecanismo y no se admitirá la elección personal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si previo a la asamblea no se tienen postulaciones personales o de listas, el presidente de la asamblea convocará, en la reunión, a los asociados a realizar sus postulaciones, dando un tiempo de quince (15) minutos para que los asambleístas hagan sus postulaciones o conformen listas. Una vez terminado este plazo, se procederá a dar a conocer a los asambleístas los aspirantes a ocupar los cargos de la Junta Directiva y se procederá a su elección bajo el principio mayoritario.

PARAGRAFO TRES: Cuando la elección de la mesa directiva de la junta directiva de la asociación, se realice por decisión en reunión no presencial y/o decisión por comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación, la junta directiva deberá disponer de los medios técnicos y tecnológicos necesarios para comunicar los candidatos y listas inscritas y generar el espacio requerido para que los asociados con derecho a voto puedan ejercer su derecho.

Artículo 38. Convocatorias y Quórum de la Junta Directiva. Las convocatorias conforme lo señalan los presentes estatutos, deberán contener hora, fecha, lugar y orden del día, y llegar a poder de cada miembro de la Junta Directiva

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

con la antelación debida. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de sus miembros (la mitad más uno). Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por el principio mayoritario. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad. Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su voto en otro miembro de la Junta directiva. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito y presentada antes del inicio de la reunión al presidente de la misma. De las reuniones que celebre la Junta Directiva se levantará la correspondiente acta, que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma, siguiendo las reglas que se establezcan en el reglamento interno de la Junta directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. En casos excepcionales establecidos en el reglamento interno de la Junta Directiva, esta podrá delegar todas o parte de sus facultades en cualquiera o cualesquiera de los organismos de dirección de la Asociación y también podrá delegar facultades concretas en socios o en personas ajenas a la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDA. Las vacantes que se produzcan en un reglón de la Junta Directiva durante un periodo por falta absoluta del Principal, serán llenadas por la propia Junta en forma interna, hasta tanto la Asamblea de Socios haga el respectivo nombramiento. Las vacantes en la Junta directiva, nunca podrán ser superiores al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; cuando se presente una ausencia definitiva o temporal de más de sesenta (60) días hábiles, superior a este número de personas, se entenderá que no se dispone del quórum suficiente para sesionar y el Presidente de la Junta Directiva deberá en forma inmediata convocar a una Asamblea Extraordinaria de Asociados quienes elegirán una nueva junta directiva.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de no hacerse oportunamente el nombramiento de los miembros de la Junta o que los nombrados no se hubieren posesionado, continuara en el ejercicio del cargo los anteriormente nombrados hasta cuando sean legalmente reemplazados.

PARÁGRAFO CUARTO. Si un miembro de la Junta Directiva no asiste a las reuniones convocadas, por tres (3) veces consecutivas, quedará automáticamente excluido de está y el presidente procederá a su remplazo con su suplente; si el

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

ausente es él presidente, será excluido de la Junta directiva y será suplido por el Vicepresidente.

PARAGRAFO QUINTO: Los afiliados podrán impugnar las decisiones o acuerdos adoptados por la Junta Directiva, mediante un recurso de reposición dirigido a la misma Junta y de apelación ante la Asamblea General.

Artículo 39. Incompatibilidades e inhabilidades de la Junta

Directiva: Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contrato alguno con la Asociación como tampoco ser socios profesionales o tener comunidad de oficina con personas que se ocupen de dichos contratos, ni derivar provecho personal alguno en las distintas gestiones que se hagan a favor de la Asociación y las demás incompatibilidades que se contemplan en la ley.

PARAGRAFO Se excluye de dicha prohibición las actividades relacionadas con la docencia, así como la elaboración de material académico y docente que tenga fines de cesión de derechos en favor de la asociación.

Artículo 40. Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez al mes dentro de los primeros diez (10) días, y de manera extraordinaria cuando fuese convocada por el representante legal, por el presidente de la Junta o por lo menos por una quinta parte de los asociados que así lo realicen para tratar un tema en particular.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tendrá voz, pero no voto en las reuniones de la Junta directiva, el representante legal o Director Ejecutivo, cuando éste fuese externo a ella.

Artículo 41. Funciones. Como máximo órgano de administración e intérprete de los estatutos, la junta directiva tendrá las siguientes funciones permanentes:

1. Elaborar su propio reglamento
2. Establecer la nómina de cargos, las funciones y régimen de remuneración de la Asociación.
3. Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación conforme a sus fines.
4. Autorizar la realización de contratos, gastos, inversiones, enajenación de bienes y para celebrar empréstitos cuya cuantía sea o exceda de doscientos (200)

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

- salarios mínimos legales mensuales, pero que no exceda la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.
5. Elaborar los proyectos para modificación de los Estatutos de la Asociación cuando lo juzgue conveniente o a petición de un numero plural de asociados superior al 20%.
 6. Rendir conjuntamente con el Director Ejecutivo el informe anual de Gestión a la Asamblea General de Socios y los demás que ésta solicite.
 7. Nombrar el Director Ejecutivo de la Asociación, cuando así no sea definido por la asamblea general.
 8. El nombramiento y remoción, por un periodo de dos (2) años, del revisor Fiscal
 9. Impartir aprobación a los balances u ordenar las modificaciones del caso
 10. Realizar la labor de vigilancia, control y seguimiento a la Gestión del Director Ejecutivo.
 11. Participar de forma activa en la elaboración del presupuesto de rentas, gastos e inversiones de cada vigencia.
 12. Aprobar los manuales de procesos, procedimientos y métodos de la Asociación, bajo los cuales se regirá y desarrollará el proceso Administrativo y que serán presentados a la Asamblea general para su aprobación.
 13. Aprobar el reglamento interno de seguridad e Higiene Industrial que ha de ser presentado al Ministerio de la Protección Social y las posteriores reformas.
 14. Acordar el cambio de domicilio principal, así como la apertura y clausura de sucursales y establecimientos de comercio, necesarios para los fines de la Asociación.
 15. Admitir socios y dar de baja a los mismos, de acuerdo a las reglas establecidas en los estatutos
 16. Nombrar socios de mérito y socios colaboradores.
 17. Fijar y Actualizar las cuotas de Ingreso y administración que serán finalmente aprobados por la asamblea general.
 18. Aceptar en nombre de la Asociación, donaciones, herencias y legados, a título gratuito.
 19. Aprobar el reglamento disciplinario y de procedimientos Investigativos sumariales

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

de la Asociación, para ser presentados a la Asamblea.

20. Contratar a título oneroso cualesquiera actos de adquisición.
21. Convocar las reuniones, fijar el orden del día y proponer los acuerdos de la Asamblea General y de la propia Junta, cuando le corresponda, de conformidad con los Estatutos y la normativa vigente.
22. Elaborar, estudiar, aprobar y modificar el reglamento interno de la Organización académica administrativa ofrecida por el ente Centro de Altos Estudios ACOLCTI
23. En materia académica será la máxima autoridad de dirección y gobierno
24. Aprobar o modificar los reglamentos o estatutos de personal académico, de estudiantiles y el manual de convivencia, del centro de altos estudios ACOLCTI.

Las competencias enunciadas no limitan las que correspondan a la Junta Directiva, que son todas las que no estén taxativamente conferidas a la Asamblea General.

Artículo 42. El Presidente de la Junta Directiva y sus Funciones

El Presidente de la Junta Directiva asume la representación legal de la Asociación a través de la dirección ejecutiva. La Junta directiva de la asociación, sin entenderse como una decisión contraria a la decisión que al respecto haya tomado la asamblea general, podrá designar un Director Ejecutivo quien asume dicha representación legal. El presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos, de la Asamblea General, y de la Junta Directiva Nacional
- b. Ejercer la representación legal de la Asociación a decisión de la Asamblea general.
- c. Ordenar la convocatoria de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria.
- d. Cuando el caso así lo amerite, Convocar las reuniones, fijar el orden del día, y proponer los acuerdos de la Junta Directiva.
- e. Presidir las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f. Suscribir junto con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como las certificaciones que expida el Secretario.
- g. Rendir informes mensuales de su gestión a la Junta Directiva Nacional, o cuando ésta lo solicite

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

- h. Presentar anualmente ante la Asamblea General el informe de actividades y de cuentas
- i. Ordenar los pagos acordados válidamente.
- j. Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el proyecto de presupuesto anual para su aprobación
- k. Resolver, en caso de urgencia y con carácter provisional, los asuntos que sean de la competencia de la Junta Directiva, a quien deberá dar cuenta en la primera sesión que celebre.
- l. Ejercer todas las funciones dirigidas a cumplir con las misiones establecidas en los Estatutos apoyándose en la Secretaría General.
- m. Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva Nacional.
- n. Velará y vigilará los nombramientos que haga el representante Legal, el cual colocará en consideración a la Junta Directiva.
- o. Las demás funciones previstas en los Estatutos no atribuidos a ningún otro órgano de gobierno, así como las que defina la Asamblea General.

Artículo 43. El Vicepresidente será el suplente del presidente en sus ausencias temporales o definitivas y sus funciones serán:

1. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
2. En caso de vacancia del cargo de Presidente, que no sea posible proveer en la forma indicada en los Estatutos o por remoción del mismo, ejercerá la Presidencia hasta el fin del período para la cual fue elegido, debiendo comunicarlo inmediatamente a los miembros de la ASOCIACIÓN.
3. Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva Nacional
4. Colaborar con el Presidente en las tareas que este debe desarrollar.
5. Las que le sean asignadas por la Junta Directiva o por el mismo Presidente de la ASOCIACIÓN o por la Asamblea General

Artículo 44. La Secretaria de la Asociación y sus funciones. La

Asociación tendrá un secretario General, miembro de la Junta directiva, nombrado por la Asamblea de socios, quien podrá actuar como tal en la asamblea General y en la Junta Directiva. De acuerdo a las funciones desarrolladas en el normal ejercicio del objeto social de la Asociación, sus servicios podrán ser remunerados en la forma

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

como lo establezca la Junta Directiva y aprobado por la asamblea general. Son funciones de la Secretaria:

- a. En los casos de las ausencias temporales o permanentes del presidente o vicepresidente y hasta tanto la Asamblea realice una nueva designación podrá ejercer la presidencia.
- b. Dar fe de todos los actos realizados por la Junta Directiva Nacional.
- c. En los casos que así lo amerite, actuar como tal en las reuniones de la asamblea general y de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas y dando fe de lo acordado
- d. Llevar y custodiar el registro de los miembros, libros de actas de Asambleas Generales y Juntas Directivas, así como los libros, documentos y sellos de la Asociación
- e. Tramitar la correspondencia de tipo legal de la Asociación
- f. Expedir con el presidente las certificaciones que se soliciten
- g. Propiciar y realizar los estudios preliminares necesarios para la promoción de proyectos de interés para los miembros de la ASOCIACIÓN.
- h. Asistir al presidente en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.
- i. Recibir y tramitar las solicitudes de admisión y retiro de Asociados
- j. Elaborar en asocio del tesorero y la Junta de Vigilancia inventarios de los bienes de la Corporación.
- k. Ordenar la convocatoria de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria.
- l. Mantener la información actualizada en la página web y enviar información pertinente por correo electrónico a los asociados.
- m. Ejecutar los mandatos de la Presidencia y apoyar las actividades que desarrollen los órganos de la ASOCIACIÓN.
- n. Propiciar y realizar los estudios preliminares necesarios para la promoción de proyectos de interés para los miembros de la ASOCIACIÓN.
- o. Coordinar las actuaciones de los Directores Ejecutivos, las Comisiones de Trabajo según el mandato de la Asamblea General.
- p. Verificar los quórum para los efectos de las votaciones, implementar estos

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

- procesos y certificar sus resultados.
- q. Servir de enlace con las Juntas Directivas Seccionales, de los grupos de opinión organizada, de trabajo y de acción y canalizar sus inquietudes.
 - r. Firmar con el Presidente de la Junta Directiva, las actas, los informes, reglamentos y demás documentos que sean de competencia de la Junta Directiva.
 - s. Coordinar con el presidente lo relacionado con las convocatorias a las sesiones o Consejos Ordinarios o Extraordinarios y actividades generales para el buen desempeño de la Junta Directiva.
 - t. Las demás que le asignen la Junta Directiva, la Asamblea General y el Director Ejecutivo.

Artículo 45. El Tesorero de la Asociación y sus funciones La

Asociación tendrá un tesorero, nombrado por la Asamblea General y quien en igual forma podrá ser parte de la mesa directiva de la Asamblea General, actuando como tal ante esta y hará parte de la Junta Directiva en este cargo. El tesorero, de manera directa o a través de delegación sin perder su atribución de dirección y control, será el encargado de recibir, custodiar y mantener los bienes de la Asociación, podrá efectuar los pagos o fenecer las cuentas de estos pagos, según las necesidades operacionales de la asociación, de acuerdo a los pagos y gastos que sean ordenados y aprobados por la asamblea general, la Junta directiva o el Director Ejecutivo, de acuerdo a sus competencias. Son funciones del Tesorero:

1. De acuerdo a las necesidades operacionales de la Asociación, manejar y/o ejercer control de todos los recursos patrimoniales, económicos, financieros y monetarios de la asociación, cualquiera que sea su cuantía
2. Ejercer de manera directa o a través de delegación, control de todos los aspectos contables de la Asociación, los estados financieros, los estados de resultados e informar de sus hallazgos al director ejecutivo. La junta directiva y la mesa principal de la asamblea general de asociados.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales establecidas para las entidades sin ánimo de lucro
4. Participar activamente en la elaboración del presupuesto anual, el plan de

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

inversiones y todo tipo de proyecciones económicas y financieras.

5. Auditar, controlar y fenecer las diferentes cuentas contables de la asociación, que sean presentadas por el Director ejecutivo.
6. Vigilar y controlar los fondos de la Asociación.
7. Expedir los certificados de aportación, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la función del tesorero no sea remunerada, se exime de la constitución de la Póliza de manejo, la que, de constituirse por decisión de la Junta Directiva, sus costos y gastos será asumidos por la Asociación

PARÁGRAFO SEGUNDO: La asociación, de acuerdo a las necesidades, podrá disponer de una tesorería delegada, la cual será remunerada y deberá responder en todos sus actos, al tesorero de la Junta Directiva. Por decisión de la Junta directiva, esta función podrá ser ejercida por el tesorero de la Asociación, evento en el cual, al igual que un externo, deberá constituir Póliza de Manejo.

Artículo 46. De los Vocales y sus suplentes. La asociación tendrá un vocal con su suplente por cada cincuenta (50) asociados. Para la deliberación de la Junta directiva, se deberá contar con la presencia dos vocales, principales o suplentes. Los vocales tendrán las siguientes funciones:

1. Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva Nacional.
2. Reemplazar, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero de la Asociación, en la Junta directiva, frente a su ausencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la ASOCIACIÓN ~ y las órdenes que emanen de la asamblea general, la Junta Directiva Nacional y del Presidente de esta.
4. Velar porque los funcionarios cumplan a cabalidad con sus funciones.
5. Dar cuenta a la Junta Directiva Nacional de cualquier anomalía que observen en la ASOCIACIÓN y de los hechos que a su juicio requieren la atención de ella.
6. Los suplentes de los vocales los reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales y cumplirán las mismas funciones que los vocales titulares.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

7. Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva Nacional, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo.

8. Las demás que le asigne la Junta Directiva

Parágrafo. – Los suplentes elegidos, podrán participar en todas las Juntas directivas, pero conformado el quorum deliberatorio y decisorio, solo tendrán derecho a voz y no a voto.

CAPITULO V - DE LA DIRECCION EJECUTIVA Y SUS FUNCIONES

Artículo 47. El Director Ejecutivo será la primera autoridad ejecutiva de la Asociación, ejercerá por designación de la asamblea general o decisión de la Junta directiva la representación legal de la entidad. De no ser definido en la Asamblea General, Será nombrado por la Junta Directiva, a través de un proceso de selección en donde se debe contar con un mínimo de cinco (5) aspirantes al cargo; serán funciones de la Dirección Ejecutiva de la Asociación las siguientes:

1. Planear, Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades, planes y programas de la Asociación, que hayan sido aprobadas por la asamblea general y la junta directiva.
2. Suscribir como representante legal todos los actos y contratos o convenios que se celebren, siempre y cuando su cuantía no se exceda de **DOSCIENTOS (200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Preparar y elaborar el presupuesto de la Asociación debiendo someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
4. Cumplir con todas aquellas funciones, procesos, y procedimientos que se relacionen con la organización y funcionamiento de la misma, cuando no se hayan atribuido especialmente a otras autoridades.
5. Gestionar ayudas de carácter Internacional, Nacional, Departamental y Municipal para financiar las obras de la Corporación.
6. Firmar las órdenes de pago y realizarlos
7. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Directiva de la ASOCIACIÓN.

8. Contratar los trabajadores y personal calificado para los diversos cargos que requiera la ASOCIACIÓN, de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales para dar terminados los contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
9. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las expresamente determinadas en los reglamentos, girar, endosar, asegurar, cobrar, descontar, hipotecar, pignorar, donar, comprar, vender, elaborar convenios, firmar contratos en generar y toda clase de títulos valores y de crédito, con el fin de cumplir con los objetivos de la ASOCIACIÓN.
10. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el balance de fin de cada año previsto en los estatutos, con un informe sobre el resultado de las operaciones de la ASOCIACIÓN en el año, el estado y necesidades de su patrimonio, el funcionamiento general de sus distintas dependencias y servicios, y los planes o programas recomendables.
11. Velar porque se cumplan debidamente los reglamentos internos de la ASOCIACIÓN, así como las instrucciones y órdenes de la Junta Directiva y porque se cumplan y tomen las medidas del caso para la conservación y seguridad de los bienes de la ASOCIACIÓN.
12. Prestar su colaboración o asesoría a cualquier comité o grupo creado por la Junta Directiva y suministrar a esta, todos los informes que le sean solicitados o que considere necesarios o convenientes respecto del cumplimiento de los estatutos y de las ordenes e instrucciones de la junta en el funcionamiento de la ASOCIACIÓN.
13. Conferir u otorgar, con las facultades necesarias del caso, poderes o mandatos generales o especiales para la representación de la ASOCIACIÓN en negocios judiciales, administrativos o laborales.
14. Delegar en los funcionarios de la ASOCIACIÓN las atribuciones que considere pertinentes dentro de las cuantías que le han sido asignadas por la Junta Directiva.
15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

considere necesario o conveniente y asistir a las reuniones de la misma junta en las cuales tendrá voz sin derecho a voto a menos que tenga la calidad de miembro de ella.

16. Las demás que le estén encomendadas en los estatutos y en los reglamentos que le encomiende la Junta Directiva o que no estén expresamente atribuidas a otros funcionarios en los estatutos y reglamentos y que tengan a su cargo labores o actos propios de desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ejercer el cargo de director ejecutivo, siempre y cuando sea ejercida por un tercero, se deben poseer las siguientes calidades.

- a. Ser colombiano
- b. Ser ciudadano en Ejercicio
- c. Poseer título profesional en cualquier rama, o poseer idoneidad para desempeñar este cargo.
- d. No haber sido sancionado por autoridad alguna
- e. No estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades expresadas en estos estatutos, fijadas para los miembros de la Junta Administradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La idoneidad referida en el párrafo anterior, hace referencia a la capacidad teórica práctica o empírica que tenga la persona en el desarrollo del proceso Administrativo en entidades de carácter privado o público, en especial las relacionadas con el sector de la economía solidaria y la administración de recursos de terceros. El aspirante al cargo deberá mostrar su experiencia, la que no podrá ser inferior a seis (6) años ya sea de forma continua o discontinua.

PARAGRAFO TERCERO:

TITULO V - DE LA VIGILANCIA INTERNA

Artículo 48. De la Junta de Vigilancia La Asociación tendrá una Junta de Vigilancia nombrada mediante voto nominal por el Asamblea General, para un período de un (1) año. La Junta de Vigilancia estará conformado por un (1) representante por cada cincuenta (50) asociados, quienes igualmente pueden pertenecer a otros de los órganos de administración de la Asociación. La Junta de Vigilancia tendrá como función la veeduría de las acciones sociales de la Junta

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Directiva, el Director Ejecutivo, los Asociados y de la Asociación en general, sus funciones principales serán:

- a. Informar a los órganos de administración sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Asociación.
- b. Conocer los reclamos que presenten los asociados y los usuarios de los servicios en relación con la prestación de los mismos.
- c. Elaborar el reglamento disciplinario y de procedimientos Investigativos sumariales de la Asociación.
- d. Adelantar los procesos investigativos sumariales para la exclusión o expulsión de los Asociados.
- e. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos y que no constituyan causales de exclusión o expulsión.
- f. Solicitar a la Junta Directiva o a la Asamblea de socios, la aplicación de sanciones a los asociados y velar porque la Junta directiva se ajuste al procedimiento establecido en el reglamento de sanciones que establecerá para tal efecto.
- g. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas, debiendo expedir certificación de la misma a la Junta Directiva, para la convocatoria de delegados a la Asamblea General.
- h. Vigilar el proceso de elección de delegados para la Asamblea General de delegados, cuando a ello hubiere lugar
- i. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.
- j. Fiscalizar los bienes de la Asociación.
- k. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva y la Junta de Vigilancia comenzaran a ejercer sus funciones una vez sean elegidos por la Asamblea General. De no ser elegida la Junta de Vigilancia, sus funciones serán realizadas por la Junta Directiva, quienes podrán nombrar comisiones conformada por los asociados, para el cumplimiento de las funciones de vigilancia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando no se elija la Junta de vigilancia, sus funciones serán asumidas por la Junta Directiva.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Artículo 49. Control externo. Cuando las necesidades económicas y financieras de la Asociación así lo ameriten, la Junta Directiva podrá contratar los servicios de una interventoría o auditoría externa, respecto al cumplimiento de los objetos sociales y económicos de la Asociación.

Artículo 50. De la Revisoría Fiscal y sus funciones Es la persona natural o jurídica encargada del control económico, contable, financiero y fiscal de la ASOCIACIÓN, nombrado por Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, quien acreditará Tarjeta profesional vigente, Certificado de antecedentes disciplinarios actualizados. Deberá ser Independiente de la ASOCIACIÓN, de profesión Contador Público y especialización en Revisoría Fiscal. Cumplirá las siguientes funciones de acuerdo con las disposiciones legales:

1. Rendir informe sobre los estados financieros que presente la tesorería mensual o la persona que haga sus veces, trimestral y anualmente a la Junta Directiva Nacional, y a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.
2. Cerciorarse que las operaciones que celebre la ASOCIACIÓN se ajusten a la ley a los Estatutos, a los reglamentos y a las decisiones de la Junta Directiva Nacional, así como informar a ésta y al Presidente, por escrito todas las irregularidades que sobre el particular observe.
3. Velar porque se lleve correctamente la contabilidad de la ASOCIACIÓN, así como para que se conserven en forma debida los libros de actas, la correspondencia, los comprobantes y demás archivos y procurar. además, que se tomen oportunamente las medidas necesarias para la seguridad de los bienes de la ASOCIACIÓN.
4. Ejercer control permanente sobre los dineros, cheques, letras y demás títulos valores de la ASOCIACIÓN.
5. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
6. Presentar informe sobre labores a la Junta Directiva Nacional y convocar este órgano a sesiones extraordinarias si así lo considera necesario.
7. Control y análisis permanente para que el Patrimonio de la ASOCIACIÓN sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el estatuto y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienden la Asamblea o la Junta de Directiva.

TITULO VI - DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL DE LA ASOCIACION

Artículo 51. Del Patrimonio, la Asociación tendrá patrimonio propio, conformado inicialmente por los aportes sociales de los socios fundadores y que se incrementa con los aportes sociales de los asociados que se vinculan.

Artículo 52. El origen del patrimonio Para atender los fines sociales de la asociación, los orígenes de los recursos económicos serán:

- a. Los aportes sociales de los asociados
- b. Los aportes voluntarios de los asociados
- c. Las cuotas periódicas por Administración
- d. Las cuotas extraordinarias por administración aportadas por los asociados y fijadas por la asamblea general
- e. La Venta de bienes y servicios, de conformidad a los objetivos sociales
- f. Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que sean recibidas, nacionales, internacionales, privadas o públicas.
- g. Las rentas y productos derivados de las explotaciones de bienes y derechos que le correspondan
- h. Los ingresos que obtenga mediante actividades lícitas dentro de los fines estatutarios
- i. Los bienes, aportes, rentas, participaciones, situados fiscales, contribuciones que cedan o aporten total o parcialmente la Nación, el Departamento o los Municipios, Entidades Descentralizadas y entidades privadas nacionales e internacionales

PARAGRAFO: Para el desarrollo de sus actividades y en cuanto se relacione directamente con ella, la ASOCIACIÓN podrá:

1. adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier TÍTULO toda clase de bienes muebles o inmuebles.
2. intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

3. gestionar recursos locales, distritales, nacionales e internacionales d. girar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, hipotecar, pignorar, donar, comprar, vender, elaborar convenios, firmar contratos, en general toda clase de títulos valores y de créditos.
4. celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones como depósitos, préstamos, descuentos, giros nacionales e internacionales, etc.
5. celebrar así mismo con compañías aseguradoras cualquier tipo de operaciones relacionadas con la seguridad o protección de sus bienes, actividades y personal a su servicio.
6. recibir aportes, auxilios, donaciones y cualquiera colaboración útil para el desarrollo de los fines.
7. formar parte de otras fundaciones, corporación o entidades con existencia legal que desarrollen o se propongan actividades afines, sea como socia, afiliada o en cualquier forma adecuada de vinculación.
8. transigir desistir y apelar a la decisión de amigables componedores o de árbitros, con facultad expresa para convenir decisiones en conciencia o equidad, tanto frente a sus miembros y sus funcionarios, como frente a cualesquiera otros terceros.
9. crear, asesorar, ejecutar y desarrollar cualesquiera tipos de empresa comercial o pública.
10. celebrar o ejecutar, en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de los fines de la ASOCIACIÓN

Artículo 53. Autonomía de los asociados Ninguno de los asociados perderá su autonomía fiscal, política o administrativa por el hecho de asociarse entre sí, pero cada uno de los asociados quedará obligado al cumplimiento estricto de los estatutos y reglamentos de la Asociación.

Artículo 54. Aportes o cuotas extraordinarias La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios o cuotas extraordinarias por administración, con destino a la creación de fondos a al incremento patrimonial.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

PARÁGRAFO. Los aportes sociales extraordinarios que hagan las entidades asociadas, pueden ser satisfechas en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente evaluados.

Artículo 55. Aplicación de excedentes Si del ejercicio resultaren excedentes, estos quedarán a disposición de la Asamblea de socios, quienes los reinvertirán para el cabal cumplimiento del objetivo social de la Asociación.

PARAGRAFO En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y los remanentes serán reinvertidos en bienestar físico, moral e intelectual de sus asociados.

Artículo 56. Límites de aportes sociales Cada asociado tendrá una cuota de aportes sociales con los que se constituye la Asociación, sin existir un límite respecto a estos; sin importar la cuantía de sus aportaciones, estos no representaran razones preferentes o calidades distintitas a las reconocidas como Asociado.

Artículo 57. Reservas y Fondos: La Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva, podrá crear las reservas y fondos permanentes, de orden patrimonial que en concordancia con la ley y los estatutos considere convenientes.

Artículo 58. Responsabilidades ante terceros: para efectos de este artículo limita la responsabilidad de las personas y entes asociados al valor de sus aportaciones concordante al certificado emitido por el Tesorero y la responsabilidad de la Asociación para con terceros, se limita al monto de su patrimonio social.

Artículo 59. De la Cuota de Asociación. Por Una sola vez, quien sea aprobado para su vinculación como asociado, deberá pagar una cuota de asociación, en calidad de aporte social, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del salario devengado al momento de la afiliación.

Artículo 60. De la cuota de Administración. Todo asociado estará obligado al pago de una cuota ordinaria de sostenimiento o administración, sin carácter de aporte social, la cual equivaldrá al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor devengado mensualmente; para los asociados no vinculados laboralmente, la cuota de administración será de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000,00) el que se incrementaran anualmente de conformidad al IPC declarado por el Gobierno

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Nacional. Para los asociados vinculados laboralmente con la Fiscalía General de la nación, dicho aporte se hará mediante descuento por nomina, previa autorización expresa del asociado al pagador o tesorero o quien haga sus veces, la cual suscribe al momento de su afiliación. En el evento de tratarse de asociados sin vinculación laboral deberá hacer su aporte mensual realizado el pago a través de los medios que sean establecidos por el director ejecutivo.

PARAGRAFO. El pago de las cuotas de cualquier índole será irrevocable y, por tanto, en ningún caso habrá lugar a devolución.

TITULO VII - DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 61. De la conformación de Grupos de trabajo, de acción y de opinión organizada

Los asociados, bajo la coordinación de la asamblea general, la junta directiva o la Dirección ejecutiva, podrán constituir, grupos de trabajo, de acción y opinión organizada. Cada grupo se organizará, dependiendo de las directrices por las cuales se ha organizado. Los grupos de opinión organizada o de trabajo o de acción, también constituyen el órgano operativo para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, estarán conformadas por al menos cuatro miembros; Serán los encargados de presentar propuestas, realizar ejecutar proyectos, servir de enlaces con empresas privadas o públicas, recopilar las opiniones de los distintos miembros y las instrucciones concretas que hayan emanado de la Asamblea respectiva y conforme a ello trabajarán elaborando los informes o gestionando las tareas asignadas.

Artículo 62. Reconocimientos honoríficos. En ejercicio y cumplimiento del objeto social, la ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION (**ACOLCTI**), anualmente destinara recursos para el reconocimiento de los asociados que se destaquen por su desempeño laboral, profesional y como asociado Anualmente la Junta directiva presentara a la asamblea general, el plan de reconocimientos y los asociados que serán distinguidos

PARAGRAFO: la Junta Directiva deberá incluir en el presupuesto anual, el rubro presupuestal para el plan de reconocimientos.

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Artículo 63. De los Actos y Contratos. Todos los actos y contratos que realice la asociación para el cumplimiento de sus funciones, salvo disposiciones legales en contrario, estarán sujetos al código de comercio, al código civil y código general del proceso, debiendo ser sometidos a los requisitos y formalidades que para tales efectos establezca la ley

PARAGRAFO. Las personas que presten sus servicios a la Asociación son Empleados privados y se regirán bajo las normas legales establecidas por el código sustantivo del trabajo.

TITULO VIII - DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI

Artículo 64. de la Institución, la ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION (**ACOLCTI**), dispondrá de una institución de carácter privado, cuyo nombre comercial será CENTRO DE ALTOS ESTUDIO ACOLCTI y la sigla CAE-ACOLCTI, que funciona como ente organizacional y funcional, como medio educacional y formacional que brinda espacios para educación no formal e informal, presencial y/o virtual que permite brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar, profundizar conocimientos, habilidades técnicas y practicas relacionadas con la Investigación criminal, criminalística y criminológica, así como el emprendimiento, el empresarismo y el desarrollo humano, a través de programas encaminados al fortalecimiento de la formación profesional, técnica, científica y del desarrollo humano de los asociados, beneficiarios y la comunidad en general, de manera propia o a través de convenios con otras instituciones

Artículo 65. Dependencia académica y administrativa. El Centro de Altos Estudios ACOLCTI, es un ente orgánico de la ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION (**ACOLCTI**), cuya organización administrativa y financiera está subordinada a esta, con autonomía presupuestal y administrativa, pero dependiente de la asociación y que se organiza académicamente de manera independiente a los fines y objetivos de la asociación.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Artículo 66. Gobierno: Constituye el gobierno del ente organizacional y funcional Centro de Altos Estudios ACOLCTI:

- a) La Junta Directiva de ACOLCTI
- b) La Dirección Ejecutiva de ACOLCTI
- c) La Dirección Administrativa o Subdirección Ejecutiva CAE-ACOLCTI
- d) La Dirección académica del centro de Altos estudios ACOLCTI
- e) El Consejo Académico del centro de altos estudios ACOLCTI

Artículo 67. Organización: El Centro de Altos Estudios ACOLCTI, es un ente organizacional y funcional dependiente de ACOLCTI, que hace parte de su estructura organizacional, como ente administrativo y organizacional, con dependencia económica y financiera de ACOLCTI, pero con autonomía académica, administrativa y financiera, en cabeza de la Dirección Administrativa o Subdirección ejecutiva designada por la junta directiva y en lo de sus competencias la dirección académica y el consejo académico.

PARAGRAFO En el presupuesto general de ACOLCTI puesto en consideración de la asamblea general de asociados para su aprobación, deberá incluirse la partida presupuestal con destinación exclusiva para el funcionamiento del centro de altos estudios ACOLCTI y que permita un adecuado presupuesto de ingresos y egresos y de recursos financieros para el adecuado funcionamiento de los programas académicos durante la vigencia de su registro.

Artículo 68. Dirección Administrativa y/o Subdirección ejecutiva CAE-ACOLCTI: El ente organizacional y funcional CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS CAE-ACOLCTI, contará con autonomía ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL y FINANCIERA, con una asignación presupuestal permanente del presupuesto general de ACOLCTI. La dirección Administrativa del centro de altos estudios ACOLCTI estará a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO de ACOLCTI, pero todas las decisiones relacionadas con el centro de Altos estudios, se tomarán de manera colegiada con la Dirección Académica.

PARAGRAFO Para el adecuado funcionamiento administrativo, económico y financiero del centro de altos estudios CAE-ACOLCTI, de acuerdo a las competencias establecidas en los estatutos, la junta directiva de la asociación podrá nombrar una ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO

DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Subdirección ejecutiva del centro de altos estudios CAEACOLCTI, quien en lo relativo al funcionamiento administrativo y financiero del centro de altos estudios CAEACOLCTI, tendrá mismas funciones que el representante legal de ACOLCTI a excepción de las relativas a la representación legal de la asociación y las que a este le competen conforme lo establecen los estatutos.

Artículo 69. Dirección Académica: Con fin de realizar un adecuado direccionamiento administrativo, pedagógico y organizacional del ente organizacional y funcional CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS CAEA-COLCTI, dispondrá organizacional y funcionalmente de una Dirección Académica, la que estará subordinada a la Junta Directiva, cargo que simultáneamente podrá ser desempeñado por el Director Ejecutivo del centro de altos estudios ACOLCTI.

Artículo 70. Finalidad Y Funciones De La Junta Directiva De ACOLCTI, en Relación Al Centro De Altos Estudios: conforme a lo señalado en los estatutos de ACOLCTI, el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS CAEACOLCTI, es una estructura que hace parte de ACOLCTI destinada a la formación y capacitación permanente de los asociados, su organización y funcionamiento se regirá por los estatutos en lo que sea aplicable y por el reglamento especial que profiera el centro de altos estudios. La Junta Directiva de ACOLCTI es el máximo órgano de dirección y administración de la asociación, subordinada a las políticas y directrices establecidas por la Asamblea General. En relación con las actividades académicas y de acuerdo a lo facultado por estos Estatutos, la junta directiva de ACOLCTI ejercerá las siguientes funciones:

- a. Aprobar o modificar, el reglamento interno de la organización académica y administrativa, el reglamento o estatutos de personal académico, el reglamento o estatutos estudiantiles y el manual de convivencia, los que son elaborados por el concejo académico correspondientes al CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS CAEACOLCTI.
- b. Como ente organizacional y funcional de ACOLCTI, de manera independiente a la administración de la asociación, Diseñara y Adoptara los reglamentos generales sobre la estructura académico-administrativa y funcional, en los cuales deberán contemplarse criterios y directrices para el ejercicio de determinadas

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

- funciones en los órdenes académico, presupuestal, financiero, de planeación y administrativo.
- c. Nombrar y remover al Director académico para un periodo de cuatro años, el que podrá ser reelegido consecutivamente.
 - d. Aprobar la creación o supresión de programas académicos.
 - e. Ordenador del gasto, cuya cuantía sea superior a doscientos (200) SMLMV, tanto ordinarios como extraordinarios
 - f. Crear, modificar o suprimir sedes
 - g. Crear y organizar comités asesores o consultivos de sus programas, con participación de todo tipo de entidades y personas destacadas en actividades académicas, investigativas, productivas, culturales, sociales o comunitarias.
 - h. Establecer, a propuesta del Director académico la estructura organizacional y funcional, así como crear, suprimir o modificar cargos.
 - i. Determinar las políticas y programas de Bienestar académico.
 - j. Establecer el valor de los derechos pecuniarios por cada programa académico.

Artículo 71. De La Subdirección Ejecutiva CAEACOLCTI Y Sus

Funciones: el representante legal de ACOLCTI, o quien ejerza la función de dirección Administrativa o subdirector ejecutivo de CAE-ACOLCTI tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir las disposiciones de los estatutos, de la junta directiva.
2. Rendir informes mensuales de su gestión a la junta directiva y al concejo académico.
3. Coordinar y velar por el buen funcionamiento del CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS CAE-ACOLCTI
4. Presentar anualmente ante la Junta Directiva el informe de actividades y de cuentas.
5. Firmar los acuerdos, resoluciones y correspondencia del centro de Altos estudios CAE-ACOLCTI
6. Ordenador del gasto, cuya cuantía no sea superior a doscientos (200) SMLMV, tanto ordinarios como extraordinarios.

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

7. Presentar a la Junta Directiva un proyecto de presupuesto del CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS CAEACOLCTI anual, independiente del presupuesto de la asociación, para su aprobación.
8. Ejercer todas las funciones dirigidas a cumplir con las misiones establecidas en los estatutos apoyándose en la Junta Directiva.
9. Intervenir con voz y voto en las reuniones de la junta directiva nacional, en los temas relacionados exclusivamente con CAE-ACOLCTI.
10. Las demás funciones previstas en los estatutos no atribuidos a ningún otro órgano de gobierno, así como las que defina la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La Junta directiva de ACOLCTI, podrá nombrar un subdirector ejecutivo para el centro de Altos estudios ACOLCTI, de terna que será propuesta por el Director Ejecutivo de ACOLCTI. En el evento que la Junta Directiva no realice dicha selección, esta podrá ser realizada por el Director ejecutivo de ACOLCTI

Artículo 72. Direccion Académica Y Sus Funciones: será el responsable de la dirección académica del ente organizacional y funcional Centro de Altos Estudios CAEACOLCTI y el ejecutor de las políticas y decisiones que al respecto dictaminen de los entes administrativos y organizacionales del CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS CAEACOLCTI. El director académico cumplirá las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos internos del centro de altos estudios CAEACOLCTI y las decisiones y actos de la Junta Directiva y del consejo académico.
- b. Liderar el proceso de planeación académico procurando su desarrollo.
- c. Presentar al Consejo Académico y a la Junta Directiva el Plan de desarrollo y velar por su cumplimiento y ejecución.
- d. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto o sus modificaciones y adiciones y ejecutarlo.
- e. Asegurar el desarrollo de políticas en materia de bienestar académico
- f. Participar en los procesos de selección y designación de empleados y del personal académico y administrativo, de conformidad con lo establecido en los estatutos.
- g. Presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre su gestión.
- h. Ser el responsable del proyecto educativo institucional

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

- i. Diseñar, estructurar y revisar los planes de estudios de cada programa académico ofertado, los cuales serán aprobados por el consejo académico.
- j. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva del centro de altos estudios CAE-ACOLCTI.

PARAGRAFO: La Dirección académica de CAE-ACOLCTI será designada por la Junta directiva de terna propuesta por la Dirección ejecutiva de ACOLCTI

Artículo 73. Del Concejo Académico, Carácter Y Composición: El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, la que es elegida y designada por un periodo de un año, existiendo la posibilidad de la reelección, este estará integrado por

- El presidente y el secretario de la Junta Directiva
- El Director ejecutivo de ACOLCTI
- El subdirector Administrativo del centro de Altos estudios CAEACOLCTI
- El Director académico, quien lo preside
- Un representante de los profesores
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los egresados

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la elección de los representantes de profesores y de estudiantes, se fijará un procedimiento similar al establecido para la elección de Asociados a la Junta directiva, los cuales serán elegidos para un periodo de un año-

PARAGRAFO SEGUNDO. Para la elección de los representantes de los profesores y los estudiantes, se hará la elección de un principal y un suplente, este último que asumirá como principal frente a la ausencia temporal o definitiva del principal.

Artículo 74. Funciones Del Concejo Académico: sus funciones serán las siguientes:

- a. Formular y proponer a la Junta Directiva la orientación administrativa y académica de la Institución.
- b. Tomar las decisiones que afecten las organizaciones pedagógicas de la Institución.
- c. Participar en la formulación del Plan de desarrollo del centro de altos estudios ACOLCTI, el que será puesto en consideración de la Junta Directiva.

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

- d. Emitir concepto previo sobre la creación, modificación o supresión de programas académicos, investigativos y de extensión.
- e. Aprobar los planes de estudio y sus modificaciones, de cada programa académico ofertado
- f. Diseñar, elaborar y adoptar los reglamentos y estatutos de Personal Académico, de Estudiantes y manual de convivencia, los que deben ser aprobados por la Junta Directiva.
- g. Hacer seguimiento permanente al proyecto educativo institucional.
- h. Conformar comisiones de investigación, calidad de la formación, desarrollo y revisión de programas curriculares, acreditación, y otras.
- i. Adoptar su propio reglamento.
- j. Diseñar e implementar los programas complementarios de educación no formal, como lo son seminarios, cursos avanzados, entre otros.
- k. Aprobar las tarifas educativas para los servicios educativos y los servicios complementarios, los cuales serán puestos en consideración de la Junta directiva para su aprobación.
- l. Ejecutar la evaluación institucional y de programas, de acuerdo con lo definido en este reglamento
- m. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- n. Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva.

TITULO IX - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 75. entidad La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia

PARAGRAFO. Con respecto a las actividades propias de CAE-ACOLTI, el órgano de inspección, control y vigilancia, será el ente territorial en el cual se tramite y se obtenga el debido licenciamiento para su funcionamiento.

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

TITULO X - NORMAS PARA FUSION – INCORPORACIÓN –TRANSFORMACION DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 76. Integración de la Asociación: La Asociación podrá integrarse a otras entidades del orden público y privado, sin ánimo de lucro y del sector solidario, cuando lo juzguen conveniente y necesario para el mejor cumplimiento de sus fines, para el logro de propósitos comunes o para estimular y facilitar el desarrollo general de las Corporaciones o Asociaciones.

Artículo 77. Incorporación de la Asociación a otra entidad o fusión con otra corporación o asociación La Asociación podrá incorporarse a otra Corporación o Asociación del mismo tipo, adoptando la denominación de ella, acogiéndose a sus estatutos y amparándose en su personería jurídica; también podrá fusionarse con otra u otras Asociaciones, constituyéndose una nueva entidad regida por nuevos estatutos. La Asamblea General podrá decidir sobre la amortización parcial o total de las aportaciones a capital hecha por el asociado, pudiendo destinar a tal efecto las sumas acumuladas en el fondo de la reserva de protección de aportes o adoptar otros medios más convenientes.

Artículo 78. Aprobación de Integración, fusión o incorporación se deberá disponer de la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles reunidos en las Asambleas Generales de las Asociaciones que se fusionan integran, fusiones o incorporen. La Asociación incorporante aceptará la incorporación por decisión de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles reunidos en las respectivas asambleas Generales.

PARAGRAFO: Para la integración, Fusión o Incorporación de la Asociación a otra Corporación o Asociación, se requerirá la votación nominal de la mayoría de los asociados y no de sus delegados o representantes.

Artículo 79. Disolución de la Asociación La Asociación podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General de Asociados y no de delegados, especialmente convocada para el efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, decisión que deberá contar con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

los asociados activos y con derecho a voto. La resolución de disolución deberá ser comunicada a la totalidad de los asociados dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la Asamblea, para los fines legales pertinentes.

Artículo 80. Causas de disolución La Asociación, podrá y/o deberá disolverse para cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo de los asociados
- b. Por reducción de los asociados a menos de un número mínimo exigible para su constitución, siempre que está situación se prolongue por más de seis meses.
- c. Por incapacidad e imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
- d. Por integración, fusión o incorporación a otra Corporación.
- e. Por haberse iniciado concurso de Acreedores.
- f. Porque los medios que emplea para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la ley y las buenas costumbres.

Artículo 81. Plazo para subsanar causales de disolución En los casos previstos en los literales b, c y f del artículo anterior se dará un plazo de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias para que se subsane la causal o para que en el término convoque a Asamblea General de Asociados con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho termino la Corporación no demuestra haber subsanado o no hubiese reunido Asamblea, se podrá recurrir a la cámara de Comercio de Bogota, para que se nombren los liquidadores.

Artículo 82. Designación del liquidador Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará el liquidador. Si el liquidador no fuere nombrado o no entrare en funcionamiento dentro de los (30) días siguientes a su nombramiento, la Cámara de comercio procederá a nombrarlo. Para la elección del liquidador, que se hará por mayoría simple de voto, se escogerá de una terna presentada por la Junta directiva. Los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados por la entidad que los designe en el mismo acto de su nombramiento.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

Artículo 83. Aviso público de disolución La disolución de la Asociación, cualquiera que sea el origen de la decisión deberá ser puesta en conocimiento público de los Asociados, mediante aviso en un periódico de circulación regular en el domicilio principal de la entidad y por todos los medios institucionales que tenga activos la asociación.

Artículo 84. Suspensión de operaciones Disuelta la Asociación se procederá a su Liquidación. En consecuencia, no podrán iniciarse operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionarse a su razón social "en liquidación".

Artículo 85. Aceptación de cargo de liquidador La aceptación del cargo de liquidador, la posesión y la prestación de la fianza se hará ante la primera autoridad administrativa del domicilio de la Asociación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

Artículo 86. Actuación de liquidadores Los liquidadores actuarán de consuno y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por la Junta Directiva y en su defecto por la Junta de Vigilancia de la Asociación. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la Corporación, mientras dure el procedimiento.

Artículo 87. Prohibición a administración Cuando sea nombrado liquidador una persona que administre bienes de la Asociación, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión, por la Junta Administradora. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de su designación y no se hubiere aprobado dichas cuentas se procederá a nombrar nuevo liquidador.

Artículo 88. Informes del liquidador El liquidador o liquidadores deberán informar a los acreedores y a los asociados el estado de liquidación en que se encuentra la Asociación, en forma apropiada.

Artículo 89. Reunión de asociados Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores. La convocatoria se hará por

ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

un número de asociados superior al 20% de los asociados al momento de su disolución.

Artículo 90. Prohibición de embargo de bienes A partir de que se ordene la liquidación, las obligaciones a término y a cargo de la Corporación se hacen elegibles, conforme lo establece la ley, pero sus bienes no podrán ser embargados.

Artículo 91. Deberes del liquidador Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

- a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
- c) Exigir cuenta de administración a las personas que hayan manejado intereses de la asociación y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- d) Liquidar y cancelar las cuentas de la asociación con terceros y con cada uno de los asociados.
- e) Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
- f) Enajenar los bienes de la asociación.
- g) Rendir cuentas periódicas de su mandato.
- h) Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

Artículo 92. Procedimiento para la liquidación En la liquidación de la asociación deberá procederse al pago de acuerdo con las siguientes prioridades:

- a. Gastos de liquidación.
- b. Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causadas al momento de la disolución.
- c. Obligaciones fiscales.
- d. Créditos hipotecarios y prendarios.
- e. Obligaciones con terceros.
- f. beneficios otorgados a los asociados.

Artículo 93. Remanentes de la liquidación Los remanentes de la liquidación una vez canceladas todas las obligaciones existentes pasarán a una entidad sin ánimo de lucro o del sector solidario, la cual será seleccionada por la junta Directiva de terna conformada con cinco opciones, la que será propuesta por **ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO**

DE INVESTIGACION – ACOLCTI

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com



Nit.: 900.469.914-5

sus miembros en un número de tres y dos por parte del liquidador, existiendo la posibilidad de ser distribuidos de manera equitativa entre los propuestos. Para tales fines la Junta Directiva será convocada por el liquidador, de manera exclusiva, debiendo contarse con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros de la Junta, quienes tomarán su decisión en la primera convocatoria.

TITULO XI - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 94.- Seguridad El manejo de los datos de los afiliados contará con políticas de seguridad de manejo de información y de bases de datos, que estará bajo la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva. Se sancionará a las personas que de manera irregular suministre o disponga de esta información. Los datos físicos se manejarán con carpetas organizadas y se guardarán en un sitio seguro con llave, dejando como responsable a la Dirección ejecutiva. Lo mismo se hará con la base de datos, la cual tendrá las normas de seguridad necesarias para que cualquier persona no tenga acceso. La ASOCIACIÓN no servirá a los intereses particulares para protegerse, ampararse, escudarse frente a responsabilidades individuales por conductas en ejercicio de cargo o fuera de él. Para garantía de lo anterior la ASOCIACIÓN se reservará el derecho de admisión de sus miembros.

Artículo 95. De los medios de comunicación La ASOCIACIÓN tendrá medios de divulgación y promoción, valiéndose de cualquier medio técnico, tecnológico, escrito o audiovisual que servirá como medio informativo para los asociados y la comunidad en general. También podrá ser utilizada como medio de expresión cultural, investigativa, educativa y social. Será orientada por asociados con énfasis en temas de periodismo y publicidad (comunicación social) bajo la tutoría de la Junta Directiva en cabeza del presidente o en su defecto del Representante Legal. Entrará como un grupo de trabajo

Artículo 96. De La Reforma de estatutos. Toda reforma estatutaria que no implique la enajenación de bienes, la cesión, la integración, fusión, Incorporación o liquidación de la asociación, se adoptarán, por los participantes con quorum deliberatorio y decisorio, bajo principio mayoritario. En caso de empate, el Presidente de la mesa directiva de la asamblea de Asociados, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com




Nit.: 900.469.914-5

PARAGRAFO PRIMERO: para las reformas estatutarias que impliquen la enajenación de bienes, la cesión, la integración, la fusión, la Incorporación o la liquidación de la asociación, requerirá el voto personal e intransferible, favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados activos con derecho a voto o sus delegados.

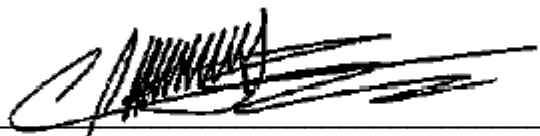
PARAGRAFO SEGUNDO: Toda reforma estatutaria deberá obedecer a un proyecto que puede ser presentado por la Junta Directiva, la Junta de vigilancia, el representante legal de la asociación o una tercera parte de los asociados con derecho a voz y voto presente en la asamblea, proyecto previamente aprobado por la Junta directiva, en donde se determine la pertinencia, la necesidad, la viabilidad jurídica y el costo presupuestal que implica dicha reforma estatutaria. De no disponerse de dicho proyecto de reforma, este no podrá ser llevado a la asamblea general. Para la realización del proyecto, la Junta directiva podrá comisionar a una comisión especial o contratar los servicios especializados de asesores para la realización del proyecto de reforma

Artículo 97. Vigencia. Estos estatutos empezaran a regir a partir de su inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio de Bogota, previa aprobación de la asamblea general de asociados, de conformidad a lo establecido en los estatutos registrados en el año 2011. Estos estatutos derogan los aprobados por la asamblea general, acta del 19 de agosto de 2011 y registrados ante la cámara de comercio de Bogota.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Una vez entrada en vigencia los presentes estatutos, todos los procesos, procedimientos y trámites pendientes, a excepción de los que permitan el oportuno registro y implementación de las decisiones tomadas, se surtirán transitoriamente por lo establecido en los anteriores estatutos



PRESIDENTE
Nombre CARLOS REY VEGA
Identificación 91.263.103



SECRETARIO
Nombre CARLOS ANDRES GUTIERREZ MEJIA
Identificación 71.790.097

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL CUERPO TECNICO
DE INVESTIGACION – ACOLCTI**

Celular 316-8675006 / 315 5354385 email acolcti2021@gmail.com; gerencia@acolcti.com

www.acolcti.com